

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO**ADVERTENCIAS:**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Prezios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	«	35 «	25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 «			
Id. Particulares, Sociales y Financieros	3 «			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:**PALACIO DE LA DIPUTACION****Administración provincial****Gobierno Civil****CIRCULARES**

Con esta fecha y por ausentarme de la provincia, se hace cargo, interinamente, de este Gobierno Civil, el Secretario general del mismo, don Emilio Lorenzo Iglesias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de diciembre de 1945.
El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

Con esta fecha y por ausentarse de la provincia el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, don Luis Solano Costa, me hago cargo, interinamente, de dicho Gobierno Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de diciembre de 1945.
El Gobernador Civil interino, Emilio Lorenzo Iglesias.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE OVIEDO**Circular**

Habiéndose cumplido las prescripciones reglamentarias y transcurrido el plazo señalado en el Reglamento de Epizootias sin que haya aparecido ningún nuevo caso de glosopeda en los Municipios de Cabrales y Peñamellera Alta, cuya enfermedad se hallaba declarada oficialmente, a propuesta del Servicio Provincial de Ganadería, se declara extinguida dicha enfermedad en los referidos términos municipales, quedando, por tanto, sin efecto las medidas prohibitivas que fueron ordenadas para evitar su difusión.

No obstante, en todo lugar y tiempo habrá de observarse cuanto para evitar la aparición y difusión de enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias previene el citado Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 10 de diciembre de 1945.
El Jefe del Servicio, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

SERVICIO PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA**Declaración oficial de glosopeda**

Habiéndose denunciado ante este Servicio Provincial de Ganadería, la existencia de casos de la enfermedad llamada glosopeda o fiebre aftosa, en el ganado bovino de las aldeas de Garaña, Piñeres y Villanueva de Pría (Llanes), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el Municipio indicado.

Se considerará zona infecta, las aldeas de Garaña, Piñeres y Villanueva de Pría (zonas sospechosa, la comprendida entre los pueblos Llanes, Belmonte y montes circunstantes del Sur y río de Nueva y zona de inmunización todo el término municipal de Llanes.

En consecuencia, por las Autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

Primero. Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario de la localidad a este Servicio Provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad que se tenga conocimiento.

Segundo. Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto, más o menos, con aquéllos y sean de especie receptible.

Tercero. Colocación en las cuadras, establos o terrenos infectados, de letreros que digan: "Glosopeda".

Cuarto. Empaquetamiento y marcado de los animales enfermos o sospechosos.

Quinto. Suspensión de ferias y mercados en los pueblos urbanos comprendidos en la zona infecta y vigilancia sanitaria en las ferias y mercados que se celebren dentro de la zona sospechosa y de inmunización.

Sexto. Ningún animal enfermo o sospechoso podrá ser traslado de lugar, excepto en el caso de que sea conducido a sacrificar, y sujetándose la misma a las condiciones siguientes:

a) Con autorización del Alcalde, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario cuando se lleve a sacrificar al Matadero del Municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno Civil, previo informe de la Jefatura Provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro Ma-

tadero que no sea el del Municipio de su procedencia

c) En consecuencia, todo animal de la especie bovino, ovino, caprina y de cerda procedentes de la zona infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los Mataderos municipales, irá provisto de la "guía" de sanidad autorizada, como proceda, según el caso, por el Alcalde de la localidad o este Gobierno Civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los Mataderos municipales se les entregará, por la Dirección del Establecimiento, un resguardo que así lo haga constar.

Séptimo. Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos serán desinfectados con una solución de sosa cáustica al tres por ciento.

Octavo. El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

Noveno. Será declarada extinguida esta epizootia veinticinco días después de haber desaparecido el último caso de enfermedad.

Oviedo, 10 de diciembre de 1945.
El Jefe del Servicio P. de Ganadería, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil, Luis Solano Costa.

Administración municipal**AYUNTAMIENTOS****DE SIERO****Anuncios**

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 del mes de noviembre de 1945, acordó anunciar la subasta de ejecución de las obras de construcción de arquetas de captación, de reunión de manantiales y de rotuna de carga, registros de desagüe y para vertidos automáticos, paso de tubería sobre el río Nora, cruces de la conducción en arroyos y caminos, lavaderos y fuentes abrevaderos en Llanes, todo en el abastecimiento de aguas al pueblo de Lugones, de este Municipio, por el tipo de veinticuatro mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas y noventa y cinco céntimos, con arreglo al pliego de condiciones facultativas que obran en la

Secretaría de este Ayuntamiento, en donde pueden consultarse.

La subasta se celebrará transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento antes del día señalado para la celebración de aquélla, de acuerdo con el siguiente modelo y en papel del Timbre del Estado, de la clase sexta.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, enterado de las condiciones facultativas y económico administrativas porque ha de regirse la subasta de construcción de arquetas, registros, paso sobre el río Nora de la tubería y fuentes y abrevaderos, todo del abastecimiento de aguas al pueblo de Lugones, se compromete a realizar aquellas obras por la cantidad de pesetas céntimos.

El proponente (firma y rúbrica).
Pola de Siero, noviembre, 30 de 1945.— El Alcalde, Manuel Nieto.

Este Ayuntamiento, en sesión de 22 de noviembre de 1945, acordó la enajenación, en pública subasta, del solar y materiales procedentes del derribo del antiguo Depósito Municipal, sito en la Plaza de la Nueva España, de esta villa.

Las bases por que ha de regirse la subasta son las siguientes:

Primera. El tipo de subasta es el de pesetas veinticinco mil.

Segunda. Los pliegos de proposiciones, extendidos en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), más los sellos municipales correspondientes, y redactados conforme al modelo que se insertará al final, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de los mismos tendrá lugar al día siguiente hábil a la terminación de este plazo, en el Salón de Actos de estas Consistoriales, a las once horas.

Tercera. La adjudicación se hará a favor de la proposición más ventajosa. En caso de haber dos o más iguales, se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si subsistiese

la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

Cuarta. Los que concurren a la subasta constituirán, previamente, en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la fianza provisional del dos por ciento del tipo de subasta, en metálico, valores del Estado o de este Ayuntamiento.

Quinta. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de anuncios y cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de esta subasta.

Sexta. La adjudicación definitiva la hará la Comisión Permanente, a la que se dará cuenta del resultado de la subasta y de la adjudicación hecha con carácter provisional a que se alude en la condición tercera.

Séptima. El modelo de proposición será el siguiente:

Don vecino de enterado de las condiciones en que habrá de celebrarse la subasta del solar y materiales del derribo del Depósito Municipal, sito en la Plaza de la Nueva España, de esta villa, se compromete a adquirir los del Ayuntamiento de Siero, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.
Pola de Siero, diciembre, 1 de 1945.
—El Alcalde, Manuel Nieto.

DE CASTRILLON

Aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo ejercicio de 1946, se halla expuesto al público, a efectos de examen y reclamaciones, por el plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 360 del Estatuto Municipal y disposiciones concordantes, así como las modificaciones introducidas en las Ordenanzas de Exacciones Municipales.

Castrillón, 4 de diciembre de 1945.
El Alcalde, Joaquín García.

DE NOREÑA

Edicto

La Corporación municipal, en sesión celebrada el día 23 de este mes, aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1946, quedando expuesto al público el proyecto de referencia en la Secretaría Municipal, por término de quince días, en que podrá examinarse por cuantos lo deseen.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto Municipal, con los correspondientes del Reglamento, se hace público por medio del presente edicto.

Noreña, a 30 de noviembre de 1945.
El Alcalde, Amaro Monte.

DE SOTO DEL BARCO

Edicto

Confecionados los padrones y listas cobratorias de las matrículas de industria y patente nacional de automóviles, que han de tener vigencia durante el ejercicio de 1946, quedan expuestos al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soto del Barco, a 30 de noviembre de 1945. — El Alcalde.

AGRUPACION DE MUNICIPIOS DEL PARTIDO JUDICIAL DE VILLAVICIOSA PARA ATENCIONES DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL MISMO

Durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de este anuncio, queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Agrupación, el presupuesto para las referidas atenciones durante el año 1946, advirtiéndose que, pasado el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna contra el mismo.

Villaviciosa, 4 de diciembre de 1945. — El Alcalde Presidente, C. Lueje.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL DE GIJON

Edictos

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva, se tramita expediente de apremio para la exacción de impuestos municipales contra doña Antonia Ornia Ordiales, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina que fué de Gijón y hoy en ignorado paradero, para responder de las cantidades de doscientas treinta y tres pesetas con noventa y cinco céntimos, importe de arbitrios municipales, cuarenta y seis pesetas con setenta y nueve céntimos de recargos, más trescientas pesetas que se regulan para costas y gastos de expediente. Y en vista de que hoy la referida doña Antonia Ornia Ordiales, se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se le requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía del mismo, practicándose con ella cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala.

Y a fin de que sirva de requerimiento a la referida doña Antonia Ornia Ordiales, se expide el presente en Gijón, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto Menéndez.

Don Alberto Menéndez y Fernández Setién, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Por el presente, hago saber: Que en esta Agencia Ejecutiva se tramita expediente de apremio para la exacción de impuestos municipales contra la sociedad conyugal integrada por doña Rufina Muñiz Suárez y don José Amado Menéndez, dedicada a sus labores y empleado, respectivamente, mayores de edad, vecinos que fueron de Gijón y hoy en ignorado paradero, para responder de las cantidades de ciento setenta y nueve pesetas con veinticinco céntimos, im-

porte de arbitrios municipales, treinta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos de recargos, más trescientas pesetas que se regulan para costas y gastos de expediente. Y en vista de que hoy la referida sociedad conyugal se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los bajos de la Alcaldía, para que la parte ejecutada comparezca en este expediente, señale domicilio o representante, bajo apercibimiento que, de no hacerlo en el término de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía de los mismos, practicándose con ellos cuantas notificaciones se necesiten llevar a cabo en la forma que el mencionado Estatuto de Recaudación señala. Y a fin de que sirva de requerimiento a la referida sociedad conyugal, se expide el presente en Gijón, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto Menéndez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE EL FERROL DEL CAUDILLO CUARTEL DE MARINERIA

Don Juan Mougán Rodríguez, Alférez de Navío, Juez instructor en el Cuartel de Marinería de El Ferrol del Caudillo.

Por la presente, cito y emplazo a Pedro Santiago Zarazúa Aldasara, natural de Murguía (Vizcaya), marinerero de segunda, número 249 del Cuartel de Marinería del Arsenal de El Ferrol del Caudillo, de 22 años de edad, hijo de Santiago y de Aurora, nacido el 18 de enero de 1923, de estado soltero, se ignora la profesión, procesado en la causa número 579 de 1945, por el delito de deserción; comparecerá en este Juzgado en el término de treinta días, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía. Sus señas personales son las siguientes:

Pelo rubio, barba poca, ojos claros, color pigmentado; peso 62 kilos, talla 1,64 y perímetro torácico 88.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, de ser habido, sea detenido y puesto a disposición de este Juzgado para interesar el oportuno traslado.

Dado en el Arsenal de El Ferrol del Caudillo; a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Juez instructor, Juan Mougán Rodríguez.

Anuncios no oficiales

NOTARIA DE PRAVIA

Don Miguel Serrano Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pravia.

Hago saber: Que requerido por don Baldomero Blanco, como Apoderado de don Francisco García Baxter, vecino del concejo de Gijón, para actuar en el procedimiento de venta extrajudicial ante Notario, de la finca propiedad de don Mauricio

Santaliestra Palacín, hipotecada a favor del mandante dicho en garantía de un préstamo de 50.000 pesetas al cinco y medio por ciento de interés anual, constituida por escritura de 15 de junio de 1935, ante el Notario de Grado, Yáñez Cancio, se anuncia la subasta de la finca hipotecada, que es la Quinta, en Grado, llamada Capitolio y Chalet del Campo, cercada con verja de hierro, mampostería y seto, con casa-palacio, cuadras y otras dependencias, jardines, trozo de prado y pomarada y más prado con arbolado, de cabida toda una hectárea, cincuenta y dos áreas, cuarenta y seis centiáreas y diez decímetros cuadrados. Tipo de subasta: 63.250 pesetas.

La subasta se celebrará el día 3 de enero próximo, en mi Notaría, a la hora once, por pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al tipo fijado, del cual depositarán los licitadores el diez por ciento con anterioridad, para poder tomar parte. Los títulos, el pliego de condiciones y la certificación pertinente del Registro se hallan de manifiesto en la Notaría, y todo licitador aceptará como bastante tal titulación. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, por el presente anuncio, se cita al deudor don Mauricio Santaliestras Palacín, para que, por el pacto de la escritura de constitución, concorra al acto de la subasta, bien entendido que, de no comparecer, se celebrará el acto sin su asistencia.

Y para conocimiento del público, y de los tenedores de los 400 títulos al portador asegurados con hipoteca de 200.000 pesetas sobre la misma finca mencionada en los asientos del Registro y constituida en escritura de 15 de junio de 1935 ante el Notario Yáñez, se expide el presente edicto para publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pravia, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Notario, Licenciado Miguel Serrano Martínez.

NOTARIA DE CASTROPOL

Anuncios

En la notaría de Castropol se instruye expediente para reconstituir el testamento de doña Elisa Medina Pardo y los interesados podrán acudir en el término de treinta días a contar de la fecha del BOLETIN.—Segismundo P. García.

En la notaría de Castropol se instruye expediente relativo a la reconstitución del testamento de José María Ferrández González, de Figueras para que en el término de treinta días a contar de la fecha del BOLETIN hagan las reclamaciones legales.—Segismundo P. García.